

Revisión / Actualización

Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: PR-ES	C- SST-07
Versión: 01	
Vigencia	Desde: 01/11/2015
	Hasta:

Fecha de emisión o actualización

METRO DE SANTIAGO S.A.

Gerencia Corporativa de Recursos Humanos

Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas ELEMENTO N°7 - CONTROL DE CONTRATISTAS

Representante Gerencia

Aprobación
Rubén Alvarado V.

Patricio Baronti C.

Patricio Baronti C.

Noviembre 2015

Gerente

Gerente General



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: PR-ES	C- SST-07
Versión: 01	
Vigencia	Desde: 01/11/2015
	Hasta:
	31/10/2016

Índice

1.	OBJETIVOS	3
2.	ALCANCE	3
3.	REFERENCIAS	3
4.	TERMINOLOGÍA	4
5.	RESPONSABILIDADES	7
6.	DESCRIPCION Y DESARROLLO	7
8.	ANEXOS	12
9.	MATRIZ DE APROBACIÓN	13
10.	CONTROL DE CAMBIOS	14



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: PR-ES	C- SST-07
Versión: 01	OP .
Vigencia	Desde: 01/11/2015
	Hasta: 31/10/2016

OBJETIVOS

Establecer los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de las actividades y/o servicios contratados por METRO, a fin de garantizar condiciones de higiene y seguridad que permitan evitar y disminuir los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales.

2. ALCANCE

Todas las empresas Contratistas y Subcontratistas que presten servicio a METRO por más de 30 días, deberán cumplir con los presentes estándares de seguridad; no obstante, será criterio de la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO si se requiere aplicar estos estándares de seguridad en cualquier empresa, independiente del número de trabajadores o días de duración de la faena, cuyas actividades a desempeñar sean consideradas de riesgo significativo.

3. REFERENCIAS

- Ley N° 16.744, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 1/02/1968, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Reglamentos y Decretos Complementarios.
- D.F.L. N° 1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 24/01/1994, Código del Trabajo y sus modificaciones posteriores.
- Ley Nº 20.123, Regula el régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- Decreto Supremo № 40, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 7/03/1969, que Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Decreto Supremo Nº 54, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 11/03/1969, que Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- Decreto Supremo N° 76, Aprueba reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la ley 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, faenas o servicios que indica.
- Decreto Supremo N° 594, Ministerio de Salud, que reglamenta las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: PR-ES	C- SST-07
Versión: 01	
Vigencia	Desde: 01/11/2015
	Hasta: 31/10/2016

4. TERMINOLOGÍA

Administrador de Contratos: (Manual de Adquisiciones Corporativas - MAC) Se refiere a la función y responsabilidad de representar a METRO de Santiago, como contraparte del contratista, para ejercer la supervisión de la ejecución del contrato y controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista.

Acto Sub-estándar: Acción u omisión que realiza una persona que lo desvía de un procedimiento normativo que protege la salud, seguridad y medioambiente de trabajo.

Accidente: (Norma OHSAS 18.001) Es un incidente que ha dado lugar a una lesión, enfermedad profesional o fatalidad.

Accidente del Trabajo: (Artículo 5º, inciso primero, Ley Nº 16.744). Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Accidente de Trayecto: (Artículo 5º, inciso primero, Ley Nº 16.744). Es la lesión que sufre una persona durante el trayecto directo, de ida o regreso, entre su lugar de habitación y el lugar de trabajo y viceversa. De igual forma son considerados aquellos accidentes que se produzcan en el trayecto directo entre un empleador y otro, siendo este último el responsable de la salud del trabajador.

Accidente del Trabajo Grave: (Artículo 76 Ley Nº 16.744, Circular 2.345 SUSESO) Es cualquier accidente del trabajo en la que está en riesgo la vida del trabajador y que:

- Obligue a realizar maniobras de reanimación;
- Obligue a realizar maniobras de rescate;
- Ocurra por caída de altura, de más de 2 metros;
- Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo;
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Accidente del Trabajo Fatal: (Artículo 76 Ley Nº 16.744, Circular 2.345 SUSESO) Accidente del trabajo que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

Causas Inmediatas: Circunstancias que se presentan antes del incidente y que podrían originarlo directamente. Hacen referencia a condiciones o actos sub-estándar.

Causas Básicas: Son aquellos factores que podrían contribuir a la existencia de las causas inmediatas. Son las causas que subyacen detrás de lo evidente, son las causas raíz o indirectas.

Condición Sub-estándar: Condición de riesgo que se ha creado en el ambiente de trabajo derivada de las instalaciones, equipos o procesos de trabajo.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: PR-ESC- SST-07

Versión: 01

Desde: 01/11/2015

Hasta: 31/10/2016

Cuasi Accidente: (OHSAS 18.001) Es un incidente donde no se ha producido un daño, deterioro de la salud o una fatalidad.

Deterioro de la Salud: (OHSAS 18.001) Condición física o mental, identificable y adversa que surge y/o empeora por la actividad laboral y/o por situaciones relacionadas con el trabajo.

Elementos de Protección Personal: Artículo 1° del Decreto Supremo N° 173, de 1982, del Ministerio de Salud. Todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

Empresa Contratista-Subcontratista: (Artículo 183-A, Ley Nº 20.123) Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar servicios, por su cuenta y riesgo, con trabajadores de su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, faena o servicio en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

Empresa Principal: (Artículo 183-B, Ley Nº 20.123). Persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrolla el servicio o ejecutan las obras contratadas o subcontratadas.

Enfermedad Profesional: (Artículo Nº 7, Ley Nº 16.744). La causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Estándar: Parámetro de medida cuantitativa y/o cualitativa que fija criterios que se establecen ya sea para el desempeño de las personas y/o para los aspectos de productos, materiales, equipos, instalaciones, etc.

Evaluación de Riesgos: (OHSAS 18.001) Proceso de evaluar el riesgo o riesgos que surgen de uno o varios peligros, teniendo en cuenta lo adecuado de los controles existentes, y decidir si el riesgo o riesgos son o no aceptables.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: PR-ES	C- SST-07
Versión: 01	
Vigencia	Desde: 01/11/2015
	Hasta: 31/10/2016

Faena Afectada: (Circular 2.345 SUSESO) Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del accidente y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de los trabajadores.

Incidente: (Norma OHSAS 18.001) Uno o más acontecimientos relacionados con el trabajo, en el cual ocurrió o podría haber ocurrido, un daño a la salud o enfermedad profesional o una combinación de ambos.

Incidente de Alto Potencial: Incidente con daño real, que pudo provocar un impacto significativo, por ejemplo un accidente grave o fatal a trabajadores o contratistas.

Este tipo de incidente podía darse en actividades como:

- Trabajos eléctricos.
- Trabajo en alturas (andamios, plataformas en voladizo, etc.).
- Trabajos y circulación de personas y equipos en vías energizadas.
- Trabajos con maquinarias, equipos y accesorios de levante.
- Trabajos con equipos energizados (aislación y bloqueo de energía).
- Trabajos en excavaciones, calicatas, pilas, zanjas y túneles.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos de montaje de estructura.
- Trabajos con sustancias peligrosas.
- Movimiento de trenes y equipos en talleres.
- Conducción de vehículos.

Identificación de Peligros: (Norma OHSAS 18.001) Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Riesgo: (Norma OHSAS 18.001) Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud, que puede causar el suceso o exposición.

Salud Ocupacional: Disciplina que tiene por finalidad promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones; evitar el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo; protegerlos en sus ocupaciones de los riesgos resultantes de los agentes nocivos; ubicar y mantener a los trabajadores de manera adecuada a sus aptitudes fisiológicas y sicológicas.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: PR-ES	C- SST-07
·Versión: 01	
Vigencia	Desde: 01/11/2015
	Hasta: 31/10/2016

Trabajo en Régimen de Subcontratación: (Artículo 183-A Ley № 20.123). Es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo, y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

5. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades y roles de los cargos de los responsables de aplicar y mantener el presente estándar, se detalla en el documento PR-PEC-SST-07 "Reglamento Especial para Empresas Contratistas".

6. DESCRIPCION Y DESARROLLO

6.1 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO

METRO desarrolló e implementó un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo es prevenir y controlar las lesiones y enfermedades profesionales, tanto de los trabajadores propios, como de los trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas.

Cada actividad desarrollada por empresas contratistas/subcontratistas, deberá concordar con lo estipulado en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO (Ver Anexo).

6.2 Reunión de Partida

El Administrador de Contrato de METRO en coordinación con la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá citar a una reunión de partida, para desarrollar las materias de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión de contratos a las empresas que desarrollen obras, faenas y/o prestación de servicios en METRO. La reunión se realizará antes del inicio del servicio y/o ejecución de las tareas y deberán asistir:

- Representante de la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO;
- Administrador del Contrato de METRO;
- Encargado de la dependencia donde se realizará el trabajo y/o servicio;
- Administrador del Contrato de la Empresa Contratista/Subcontratista;
- Experto en Prevención de Riesgos de la Empresa Contratista/Subcontratista.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: PR-ES	C- SST-07
Versión: 01	
Vigencia	Desde: 01/11/2015
	Hasta: 31/10/2016

El objetivo de esta reunión será entregar las directrices y metodologías en Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión de Contratos, orientada a las líneas de mando de las empresas Contratistas/Subcontratistas que presten servicios a METRO.

NOTA: En el caso de las Empresas Contratistas o Subcontratistas que ya se encuentren prestando servicios a Metro de Santiago, se realizará una reunión con el objetivo de entregar las nuevas directrices y metodología de trabajo a realizar.

Los acuerdos y los temas tratados en esta reunión deberán quedar en acta.

6.3 Reuniones de Coordinación de Prevención de Riesgos

Se realizarán periódicamente reuniones de coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, para evaluar el cumplimiento de los programas de prevención de riesgos (las actividades que debe contar este programa están detalladas en el **Reglamento Especial para Empresas Contratistas de METRO**), de las empresas que participan de proyecto(s) o servicio(s), y analizar el estado de las actividades del Programa, además de hallazgos y recomendaciones realizados por la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO.

Para las actividades que pueden provocar un incidente de alto impacto se realizarán las reuniones que sean necesarias. Deberán asistir:

- Administrador de Contrato de METRO;
- Representante de la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO;
- Administrador de Contrato de la Empresa Contratista/Subcontratista;
- Asesor en Prevención de Riesgos de la Empresa Contratista/Subcontratista.

6.4 Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad

Este reglamento debe estar protocolizado ante la Inspección del Trabajo y Seremi de Salud, y se deberá mantener al día, además se deberán entregar las copias respectivas de la protocolización y actualización al Administrador de Contrato y a la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO.

Todo trabajador nuevo que ingrese a trabajar a la obra, faena o servicio, deberá recibir, el primer día de trabajo, el Reglamento Interno de la empresa Contratista / Subcontratista a la cual pertenece. La empresa Contratista y/o Subcontratista deberá mantener registro de esta actividad.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: PR-ES	C- SST-07
Versión: 01	
Vigencia	Desde: 01/11/2015
	Hasta: 31/10/2016

6.5 Inducción en Prevención de Riesgos de METRO

Todo trabajador, antes de ingresar a trabajar en cualquier actividad solicitada por METRO, debe asistir obligatoriamente y aprobar la Inducción de Prevención de Riesgos.

La inducción en prevención de riesgos de las empresas contratistas y/o subcontratistas deberá ser coordinada por el Administrador de Contrato de METRO con la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO.

6.6 Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

Todas las empresas contratistas y subcontratistas deberán confeccionar un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya todos los procesos definidos en el Sistema de Gestión de SST y que permita cumplir la política, objetivos y metas planteadas por METRO.

El Programa será validado por la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de que sea adecuado al Sistema de Gestión de SST implementado por METRO.

El Programa será suscrito por el Representante Legal y por el responsable o Administrador del Contrato de la empresa contratista o subcontratista y consignará expresa y detalladamente las funciones y responsabilidades que corresponderá a cada línea de mando, además debe incluir responsables y fechas. El Programa debe ser entregado al Administrador de Contrato de METRO, el que podrá hacer observaciones o rechazar el Programa, en el caso de estimarlo necesario.

El Programa deberá implementarse en base a la Matriz de Riesgos de la Obra, Faena o Servicios, y ser revisado a intervalos regulares y planificados a fin de efectuar las adecuaciones y correcciones que sean necesarias en búsqueda de la mejora continua del Sistema de Gestión de SST, pero en ningún caso podrá ser mayor a 1 año calendario.

Los detalles de los elementos mínimos del Programa están especificados en el "Reglamento Especial para Empresas Contratistas".

6.7 Inspecciones Planeadas y de Elementos de Protección Personal

Inspecciones Planeadas: La finalidad de realizar estas inspecciones es detectar y mejorar oportunamente las condiciones de peligros en los lugares de trabajo.

En caso que la empresa contratista no cuente con listas de chequeos para las inspecciones planeadas, podrán utilizar los formatos utilizados por METRO, para desarrollar estas actividades.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: PR-ES	C- SST-07
Versión: 01	
Vigencia	Desde: 01/11/2015
	Hasta: 31/10/2016

Inspecciones de Elementos de Protección Personal: La finalidad de realizar estas inspecciones es detectar y realizar cambios a los EPP dañados y/o con problemas.

En caso que la empresa contratista no cuente con listas de chequeos para las inspecciones a los EPP, podrán utilizar los formatos utilizados por METRO para desarrollar estas actividades.

6.8 Estadísticas y KPI

La empresa contratista debe mantener al día las estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo a la exigencia del Decreto Supremo Nº 40, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, y a más tardar, el décimo día hábil del mes siguiente, deben enviar los KPI y estadísticas de la Mutualidad a la cual se encuentra adherido, al Administrador del Contrato de METRO y a la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO.

6.9 Reunión de Análisis de Resultados

La reunión de análisis de resultados, organizada y comunicada por METRO, se realizará de manera periódica y tendrá por objetivo que la empresa contratista y/o subcontratista informe a METRO los resultados y desempeño obtenidos en el desarrollo de su Programa en el período de análisis.

De las empresas contratistas/subcontratistas quedará un registro de desempeño en materia de prevención de riesgos y cumplimiento de los Programas, el cual podrá ser consultado en futuras licitaciones.

6.10 Control y Cumplimiento

La Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO, controlará en distintos períodos de tiempo a cada Empresa Contratista/Subcontratista, con el objetivo de verificar el desarrollo, funcionamiento y cumplimiento del Programa Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las observaciones detectadas deberán ser tratadas y resueltas por la empresa contratista y/o subcontratista según corresponda, informando los plazos de cumplimiento, y responsable(s).

No obstante, METRO podrá solicitar que los plazos de cumplimiento sean menores a los propuestos por la contratista y/o subcontratista, debido a situaciones de alto potencial.



Código: PR-ESC- SST-07 Versión: 01 Desde: 01/11/2015 Vigencia

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD **EN EL TRABAJO**

Hasta: 31/10/2016

7. REGISTROS

Código	Elemento SST	Identificación (Nombre documento)	Protección (Digital o Físico)	Commission of the Commission o	Almacenamiento (Área, correlativo, lugar físico)	Retención	Disposición Final	Responsable	Versión



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD

EN EL TRABAJO

Versión: 01

Desde:

Vigencia

Código: PR-ESC- SST-07

01/11/2015 Hasta: 31/10/2016

8. ANEXO

Política de seguridad y Salud en el Trabajo METRO

Sentiago, all de Abril de 2015



Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Metro de Sentiago se compromete a deserrollar el valor de la Seguridad y Salud en el Trabejo, enfocado en las personas y en todas sus operaciones y procesos.

Los Uneamientos que orientan nuestro trabajo y compromiso en estas materias son los siguientas:

- identificar y evaluar oportunamente los riesgos asociados al trabajo, implementando las medidas de prevención y control necesarias para garantizar la integridad física y la seluci de los trabajadores propios y contratistas, y de esta manera contribuir a la excelencia operacional de Metro.
- Aporter el desarrollo eficiente de los proyectos que se emprenden en METRO, promoviendo embientes seguros y saludables para su ejecución.
- Promover una comunicación participativa y constructiva con trabajadores y contratistes, potenciando el valor de la seguridad y la selud en cada una de sus labores.
- Asegurar el cumplimiento permanente de la legislación nacional vigente en meteries de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estos lineamientos se llavan a la práctica en la organización a través del desarrollo de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El compromiso activo y parmanante de la administración y todos los trabajadores de METRO de Santiego, es promover y der cumplimiento a esta Política.

Rubén Abarado V. Gerente General Metro de Santiago

Mariado.

Rodrigo Azócar H.
Presidente Directorio Metro de Santiago





SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Versión: 01 Desde: 01/11/2015 Hasta:			
Desde: 01/11/2015	Código: PR-ES	C- SST-07	
Vigencia 01/11/2015	Versión: 01		
Vigencia	Vigencia		
		TANKET TO	

9. MATRIZ DE APROBACIÓN

	Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas	Código: PR-ESC- SST-07 Versión: 01	
		SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	vigencia

METRO DE SANTIAGO S.A.

Gerencia Corporativa de Recursos Humanos

Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas ELEMENTO N°7 - CONTROL DE CONTRATISTAS

lización	Fecha de emis actualizació Noviembre 2	Representante Gerencia Patricio Baronti C.	Revisión / Actualización Víctor Córdova P.	
ma	Firma	Gerente Gerente General	Aprobación Rubén Alvarado V.	
'n	Firm		and the second second	



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cádica, DD EC	C T22 2
Código: PR-ES	C- 221-07
Versión: 01	
377	Desde:
	01/11/2015
Vigencia	Hasta:
	31/10/2016

10. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Pagina	Modificación Realizada
		162	
<i>X</i>			